



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4812	17/06/2008
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 853

R.I. Contable Mensual Efectivo Mínimo y Aplicación de Recursos. Posición Bimestral - en pesos - junio/julio de 2008.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en el régimen de la referencia, como consecuencia de la emisión de la Comunicación “A” 4807.

A continuación se detallan las mencionadas modificaciones:

1) Posición bimestral (en pesos) junio-julio/08

- La posición bimestral será calculada en esta Institución sobre la base de los datos de cada uno de los meses.
- Se deberá presentar por separado la información correspondiente a junio y julio, conjuntamente con las posiciones mensuales en moneda extranjera y/o instrumentos de deuda en el plazo de vencimiento establecido para éstas.
- En cada una de ellas se deberán incluir los totales de control previstos para las posiciones mensuales (Códigos 903000/001, 903200/001 y 904000/001).
- Para establecer las exigencias en pesos de junio y julio/08 sobre los depósitos a plazo fijo (códigos 10140X/001, 10171X/001 y 10175X/001), se considerarán las estructuras de plazos residuales de mayo y junio/08, respectivamente.
- Para determinar la exigencia mínima diaria se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Junio

- ü **Código 451000/001:** Se informará el 50% de la exigencia de efectivo mínimo de mayo/08 recalculada en función de las tasas y conceptos vigentes en el mes bajo informe.

Julio

- ü **Código 451000/001:** Se informará el 50% de la exigencia de efectivo mínimo de junio/08 recalculada en función de las tasas y conceptos vigentes en el mes bajo informe.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

- Se recuerda que en mayo/08 la partida 750000/001 se deberá informar computando los numerales de mayo divididos por la cantidad de días de la posición bimestral (61).

Por último se señala que se extiende hasta el 25 de junio la presentación de la posición correspondiente a mayo/08.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente de Régimen
Informativo

Guillermo R. Corzo
Subgerente General de
Regulación y Régimen Informativo

ANEXO



B.C.R.A.	INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA POSICIÓN UNIFICADA - EN PESOS - JUNIO-JULIO/08	Anexo a la Com. "A" 4812
----------	--	--------------------------

1. Instrucciones comunes para las informaciones correspondientes a junio-julio/08

1.1. Exigencia e Integración de Efectivo Mínimo (promedio)

Se informarán por separado las partidas sujetas a exigencia correspondientes a cada uno de los meses, dividiendo la suma de saldos diarios por la cantidad de días comprendidos en cada uno de ellos. (30 y 31 respectivamente)

El mismo criterio se aplicará a los datos del Código 801000/M-Depósitos de entidades financieras locales.

En cada una de ellas se deberán incluir los totales de control previstos para las posiciones mensuales (Códigos 903000/001, 903200/001 y 904000/001).

El cálculo del exceso de junio/08 se efectuará en esta institución y surgirá de la siguiente ecuación:

(Código 904000/001 + Código 661000/001) - (Código 903000/001 + Código 750000/001 (n-1) (*) - Código 651000/001) = (+) Exceso de integración o (-) Defecto de integración

(*) El importe informado en mayo/08 (dividido x 61 días) se recalculará internamente llevándolo a cómputo mensual (dividido x 30 días).

El exceso obtenido se deducirá de la integración unificada **junio-julio/08 según procedimiento del pto. 2.1.**

1.2. Estructura de plazos residuales

Para establecer las exigencias en pesos de junio y julio/08 sobre los depósitos a plazo fijo (códigos 10140X/001, 10171X/001 y 10175X/001), se considerarán las estructuras de plazos residuales de mayo y junio/08, respectivamente.

1.3. Exigencia mínima diaria de Efectivo Mínimo

Se informará de la siguiente manera :

Junio

- ü **Código 451000/001:** Se informará el 50% de la exigencia de efectivo mínimo de mayo/08 recalculada en función de las tasas y conceptos vigentes en el mes bajo informe.

Julio

- ü **Código 451000/001:** Se informará el 50% de la exigencia de efectivo mínimo de junio/08 recalculada en función de las tasas y conceptos vigentes en el mes bajo informe.



B.C.R.A.	INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA POSICIÓN UNIFICADA -EN PESOS- JUNIO-JULIO/08	Anexo a la Com. "A" 4812
----------	--	--------------------------

2. Posición unificada junio-julio/08

2.1. Cómputo

La determinación de la posición unificada –en pesos- de Efectivo mínimo será efectuada por esta Institución sobre la base de los datos informados para cada uno de los meses **y los totales de control (pto. 2.2.) que serán incluidos conjuntamente con los datos de julio/08.**

Para su cálculo se considerará el promedio que surja de dividir la suma de los numerales de las posiciones mensuales por la cantidad de días del bimestre (61).

De la integración unificada se deducirá el exceso de la posición individual de junio/08 obtenido –según procedimiento del pto. 1.1-. Este importe se multiplicará por 30 (Cantidad de días de junio) y se dividirá por 61 (Cantidad de días del bimestre).

Además, para el cálculo de la posición unificada se tendrán en cuenta las franquicias y la exigencia trasladable del periodo anterior (partida 750000/001 -informada en mayo/08).

2.2. Totales de Control

Código	Concepto	Cómputo
903100/001	Exigencia de Efectivo Mínimo	Bimestral
904100/001	Integración de Efectivo Mínimo (deducido el exceso de junio)	Bimestral

2.3. Traslado de exigencia

No deberá integrarse en junio la partida 750000/001.

2.4. Cargos

De registrar defectos de integración en promedio o diaria en el bimestre, para la liquidación del cargo se utilizará la tasa fija para pases activos en pesos para el BCRA del último día hábil de julio o, en caso de inexistencia, la última anterior disponible, siempre que no supere el plazo de 30 días.

De existir franquicias por disminución de cargos (códigos 681000/001 y 682000/001) se informarán conjuntamente con los datos de julio.